

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas
Por un mes 2'50
Por tres meses 7'50
Por seis meses 15'00
Por un año 30'00

Número suelte 0,50 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Isla adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de la Gobernación

1721

Decreto de 14 de octubre de 1942 sobre distribución a domicilio de la «correspondencia urgente».

La distribución a domicilio de la «correspondencia urgente» adolece de ciertas deficiencias y no responde en muchos casos al sentido práctico que debe caracterizar este servicio, pues bien por la limitación del tiempo en que se verifica aquélla, ya por la hora de llegada de las expediciones, o por retraso de éstas, se demora el reparto y deja de conseguirse la finalidad que pretendían los usuarios.

Por ello, sin prescindir del actual sistema de entrega de «correspondencia urgente» a domicilio por los Carteros urbanos, que continúa, desde luego, aunque prorrogando el reparto hasta las veintidós horas, debe establecerse otro procedimiento de mayor rapidez y sin límite alguno de horario, que producirá beneficios al público en general y especialmente al comercio, la industria y la banca.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La «correspondencia ordinaria urgente» dirigida a las capitales de la Nación y poblaciones donde radique una Administración Principal de Correos podrá recogerse por los destinatarios o sus mandatarios en las Estaciones ferroviarias, a la llegada de los trenes correos, o bien en las Oficinas fijas, inmediatamente después de recibirse las expediciones, sea cualquiera la hora de entrada de éstas. Si los destinatarios o sus representantes autorizados no se presentaran a recogerla, se distribuirá a domicilio por el primer reparto de urgencia.

Artículo segundo.—Esta especial correspondencia «urgente» devengará, a cargo del expedidor, además del franqueo que corresponda según su clase y peso, un sobreporte fijo de una peseta por objeto en sellos especiales de urgencia o, a falta de éstos, de los ordinarios.

Artículo tercero.—Se amplía hasta las veintidós horas la distribución a domicilio por los Carteros urbanos de la correspondencia urgente, suspendiéndose el servicio a las trece horas los domingos y días festivos.

Queda autorizado el Ministro

de la Gobernación para dictar las instrucciones convenientes a la mejor ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos

FRANCISCO FRANCO
El Ministro de la Gobernación,
Blas Pérez González

1722

Orden de 15 de octubre de 1942 referente a las propuestas de sanción por injustificadas abstenciones de la «Ficha Azul».

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le corresponden, este Ministerio se ha servido declarar que compete a esa Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, por Delegación Ministerial, el conocimiento directo y sanción de las propuestas que en casos de insolidaridad social representadas por injustificadas abstenciones de «Ficha Azul» formulen los Gobernadores Civiles conforme a la Orden Circular de este Ministerio de 4 de octubre de 1938.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1942.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

Jefatura Agronómica de Logroño

1792

Declaraciones de cosechas y existencias de vinos y productos derivados de la uva

Se recuerda a los cosecheros de uva, sean propietarios, aparceros o arrendatarios, a todos los Sindicatos, Sociedades, Entidades o particulares, dedicados a la elaboración o comercio de vinos, mistelas, mostos, vinagres u otros productos derivados de la uva, la obligación de presentar durante el mes de noviembre en sus respectivos Ayuntamientos, declaración de existencias por duplicado, con arreglo al modelo n.º 1 del Estatuto del Vino.

Los Ayuntamientos en virtud de lo que se dispone en el artículo 12 del mencionado Estatuto, deberán publicar los bandos en la forma acostumbrada, recordando a productores y elaboradores el cumplimiento de lo ordenado y dándoles las mayores facilidades, a cuyo fin proporcionarán los impresos correspondientes, que en ningún caso podrán cobrar a mayor precio que el de coste.

En los diez primeros días de diciembre, los Ayuntamientos formularán una Relación de declaraciones, que remitirán a esta Jefatura, acompañado de un ejemplar de cada declaración.

Logroño, 27 de octubre 1942.

El Ingeniero Jefe

José María Badarán

Ministerio de Agricultura

1756

Servicio de Pósitos

Por la Subsecretaría del indicado Ministerio y Servicio se ha dictado con fecha 27 del actual la siguiente:

CIRCULAR

«El R. D. de 27 de diciembre de 1929, (Gaceta del 2 de enero de 1930) obligó a los municipios con población inferior a cinco mil habitantes y de riqueza preponderantemente agrícola, a crear un pósito local, con destino a favorecer los intereses del agricultor modesto, y, por ende, los de la producción nacional.

Como quiera que varios municipios de esa provincia, no obstante los distintos requerimientos, permanecen aun sin entregar la cuota correspondiente al año 1942, consistente en el uno por ciento del presupuesto de ingresos, aprobado, se conmina a dichos municipios representados por su Alcalde, con la multa de quinientas pesetas, que le será impuesta a éste, si antes del día 1.º de enero de 1943, no han remitido al Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura—Madrid) la expresada cuota 1942».

Lo que se hace público en este periódico oficial para reiterar a aquellos Alcaldes que tengan incumplido dicho servicio lo verifiquen dentro del plazo señalado anteriormente bajo apercibimiento de no hacerlo, como está ordenado serán objeto de la sanción correspondiente aparte de la señalada.

Logroño, 31 de octubre 1942.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Administración de Justicia

1724

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera instancia de esta Ciudad y su partido.

En virtud de la presente por haberlo acordado en expediente 1076 de 1940, procedente de responsabilidades políticas seguido contra Jesús Ruiz del Río, vecino de Logroño se notifica al incul-

pado a sus herederos que la sanción impuesta asciende a dos millones de pesetas, al objeto de que dentro del término de veinte días la hagan efectiva o formulen la solicitud de pago y ofrezcan las garantías que señala el art. 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 1939; previniéndole que de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño 24 de octubre de 1942

El Secretario Judicial

Requisitorias 1797

García Paras, Tomás, de 24 años de edad, hijo de Santos y Pilar, casado, natural y vecino de Santander, chófer, procesado en el sumario 90 de 1941, sobre hurto, cuyo procesado se dice se encuentra en la actualidad en la División Azul, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Haro, para constituirse en prisión o lo verificará donde se encuentre a disposición de este Juzgado y resultando dicho sumario bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía.

Haro, 13 de octubre de 1942.

El Juez de Instrucción

1793

Casas Rubio, Ismael, hijo de Florencio y de Odula, natural de Burdeos (Francia), de 21 años de edad, soltero, cuya última residencia fué la ciudad de Logroño, que el día 2 de mayo de 1939, desertó de la 1.ª Compañía de Ametralladoras núm. 7, del Primer Batallón de Plasencia, perteneciente a la Quinta División de Navarra, marchándose sin permiso alguno a Logroño, y después a Barcelona, procesado por el delito de Desertión, comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente Requisitoria, ante este Gobierno Civil, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

1798

Tejero San Miguel, Mariano, de 21 años, natural de Logroño, hijo de Atilano y de María de oficio peón, domiciliado últimamente en Logroño procesado en causa número 56-1942, en este Juzgado por delito de robo, comparecerá en este mencionado Juzgado de Logroño, para ser reducido a prisión provisional, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de incurrir en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial,

procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, sea puesto en este Juzgado a disposición del mismo.

Logroño, 26 de octubre de 1942
El Juez de Instrucción,

EDICTO
1537

D. Elisardo Sotes Errazu, Juez de la Instancia de la Ciudad y su Partido de Logroño.

En virtud de lo acordado en pieza separada para la efectividad de la sanción económica impuesta al inculcado Ramón Ulecia Asensio vecino de Logroño, n.º 1052 de 1.940, por medio del presente y por su fallecimiento, se hace saber a sus herederos que por la Autoridad Militar le fué impuesta la sanción de siete mil quinientas pesetas advirtiéndoles que pueden interponer recurso dentro del término de tres meses a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado, cuyo recurso habrán de interponer ante el Tribunal Nacional, por conducto de la Audiencia Territorial de Burgos, acompañando la certificación de defunción del expedientado y demás datos correspondientes a que se refiere la Orden de 5 de Abril de 1941 del Alto Tribunal Nacional.

Dado en Logroño a 29 de Septiembre de 1942.

El Secretario Judicial

EDICTO
1538

D. Elisardo Sotes Errazu, Juez de la Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud de lo acordado en pieza separada para la efectividad de la sanción económica impuesta al inculcado Alberto Herce Cabrero vecino de Logroño, n.º 1068 de 1940 por medio del presente y por su fallecimiento, se hace saber a sus herederos que por la Autoridad Militar le fué impuesta la sanción de cincuenta mil peseta advirtiéndoles que pueden interponer recurso dentro del término de tres meses a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado, cuyo recurso habrán de interponer ante el Tribunal Nacional, por conducto de la Audiencia Territorial de Burgos, acompañando la certificación de defunción del expedientado y demás datos correspondientes a que se refiere la Orden de 5 de Abril de 1941 del Alto Tribunal Nacional.

Dado en Logroño a veintinueve de Septiembre de 1942.

El Secretario Judicial

Gobierno Civil de la provincia

Licencias de caza concedidas durante el mes de Agosto de 1942

(Continuación)

- dez Fernández, Logroño, 1793.
- 10, 975, Bernabé Martínez Juez, Logroño 1794.
- 13, 935, Carmelo Igea Sesma, Cervera, 1795.
- 12, 1499, Antonio Arreti Campo, San Asensio, 1796.
- 13, 60972, Fermín Miranda Hierro, Varea, 1797.
- 13, 548, Victoriano Agudo Agudo Fuenmayor, 1798.
- 13, 192 Gregorio Martínez Benes, Cárdenas, 1799
- 10, 9, Andrés Lacosta Jarcirre, Torrecilla, 1800.
- 12, 727, Tomás Faces Valerio,

- Agoncillo, 1801.
- 13, 41, Segundo Cornejo Sargredo, Cuzcurruta, 1802.
- 13, 68, Juan Pablo Nestor, Arenzana de Arriba, 1803.
- 13, 15892, Eugenio García García, Arenzana de Arriba, 1804.
- 12, 162, Julián Espiga Rubio, Nieva de Cameros, 1805
- 12, 8, Agapito Fernández Martínez, Nieva de Cameros, 1806.
- 13, 236, Martín Abeniz Irigoyen, Nieva de Cameros, 1807.
- 13, 163, Jesús Marcos de la Herra, Nieva de Cameros, 1808.
- 13, 214 Francisco Benito Sáenz Nieva de Cameros, 1809.
- 13, 35710, Abundio Boccs Barco, Alcanadre, 1810
- 13, 683, Genaro Martínez Angulo, Lardero, 1811.
- 13, 2124, Cándido Sáiz Varea, Autol, 1812.
- 13, 1352, Trinidad eón Jiménez, Autol 1813.
- 13, 353, Gregorio Díaz Díaz, Alcanadre, 1814.
- 11, Angel Bravo Solares, Castañares, 1815.
- 12, 366, Faustino Ortún López, Castañares, 1816.
- 12, 18720, Francisco Montejo Sáenz, Cenicero, 1817.
- 12, 18797, Emilio Frías Sáenz, Cenicero, 1818.
- 12, 805 Constatino Peciña Apellaniz, S. V. Sonsierra, 1819.
- 13, 32737, Miguel Solano Sáenz, Laguna Cameros, 1820.
- 13, 481, Francisco Ruiz Ruiz, Badarán, 1821.
- 9ª, 42912, Félix Perujo Pérez, Ortigosa, 1822.
- 12, 346, Ricardo Elonca Cereceda, Hervías, 1823.
- 13, 13, Angel Llamarares Rodríguez, Hervías, 1824.
- 13, 309, Bautista Villaverde Ortún Hervías, 1825
- 12, 131, Félix Loreca Villaverde, Hervías, 1826.
- 12, 191, Honorato Bravo Matute, Hervías, 1827.
- 12, 28, Bernabé Alesanco Gómez, Matute, 1828.
- 9ª, 30797, Eugenio Martínez Iñiguez, Logroño, 1829.
- 13, 96, Faustino Zanza Urbina, Villalba de Rioja, 1830.
- 11, 5662, Patrocinio Martínez Lara, Logroño, 1831.
- 11, 13006, Luis Barriales Salvador, Logroño 1832.
- 7ª, 5590, Ricardo Gil Díaz, Logroño, 1833.
- 12, 65, Nicolás Fernández Muñillo, Herramélluri, 1834
- 15, 215, Leopoldo Montoya Uruñuela, Valgañón, 1835.
- 5ª, 45537, Angel Fernández Martínez, Logroño, 1836.
- 10, 11106, Patricio Pérez Sáenz, Logroño, 1837.
- 10, 12304, Vicente Barrague Orive, Logroño, 1838.
- 6ª, 27587, Fernando Trevijano Lardiez, Logroño, 1839.
- 13, 5843, Vicente Barrague Rodríguez, Logroño, 1840.
- 13, 29099, Saturnino Martínez Medel, Logroño, 1841.
- 13, 13590, Francisco Aragón Tiberio, Logroño 1842
- 12, 21662, Basilio Baldemoros Guridi, Logroño, 1843
- 13, 13939, Victor Preciado Sáenz Logroño, 1844.
- 13, 86127, Gerónimo Bozalongo Martínez, Logroño, 1845.
- 13, 24379, Daniel Fernández Herce, Logroño, 1846
- 11, 555 Tomás Alcazar Moreno, Ocón, 1847.
- 13, 569, Agustín Gil y Gil, Cervera Río Alhama, 1848.
- 13, 1916, Manuel Rubio Peláez, Cervera Río Alhama, 1849.
- 13, 112, Isaac Ramírez Sáenz, Bergasa, 1850.
- 13, 1063, Florencio Bustillo Lacle, Sto. Domingo, 1851.

- 13, 1465, Antonio Prior López, Sto. Domingo, 1852.
- 13, 3855, Victor Espinosa Lorente, Calahorra, 1853.
- 12, 3857, Francisco Cinca Díaz Calahorra, 1854.
- 13, 56, Felipe Vazquez Azofra, Matute, 1855.
- 11, 1100, César Simón Merino, Cenicero, 1856.
- 12, 1214, Ceferino Artacho Muñoz, Cenicero, 1857.
- 12, 203, Máximo Bañares Rojas, Rodezno, 1858
- 13, 68, Marcelino Bañares Rojas, Rodezno, 1859
- 13, 380, Justo Virumbraies Nájera, Rodezno, 1860.
- 13, 23, Angel Azofra García, Bobadilla, 1861
- 12, 62, Eugenio Nalda Villanueva, Pedroso, 1862.
- 13, 830, Martín Lozano Pastor, Rincón de Soto, 1863.
- Alfredo Terreros Naveridas, Cárdenas, 1864.
- 15, 23159, Juan Jiménez Riaño, Casalarreina, 1865.
- 13, 811, Isidro Villarescusa Jiménez, Casalarreina, 1866.
- 13, 196, Vicente Hernáiz González, Nieva de Cameros 1867.
- 13, 124, Cándido Ramírez Sáenz, Sta Engracia, 1868.
- 11, 26, Aurelio Espinosa Solano, Ausejo, 1869
- 12, 608, Lucas Murua S. de Inestrillas, Fuenmayor, 1870
- 13, 626, Prudencio Palacios Herce, Agoncillo, 1871.
- 12, 375, Buenaventura Galilea Oliván, Murillo Río Leza, 1872.
- 12, 842, Jesé Pastor Tejada, Murillo Río Leza, 1873
- 12, 181, Cancio Monzomullo del Pozo, Villar de Torre, 1874.
- 13, 162, Benito del Pueyo Moreno, Villamediana, 1875
- 13, 555, Cándido San Román Hernáiz, Villamediana, 1876.
- 6ª, 5411, Luis Castellanos Luque, Logroño, 1877.
- 10, 15205, Avelino Bermejo Gómez, Logroño, 1878.
- 13, 180, Gabriel Peña Crespo, Ojacastro, 1879.
- 12, 3287, Cecilio Ramos Ibáñez, Logroño, 1880.
- 5ª, 6627, Germán Zuazo Muriello, Logroño, 1881.
- 5ª, 8180, Manuel Varona Ruiz, Logroño, 1882.
- 13, Félix Ochoa Ramos, Torrecilla de Cameros, 1883.
- 13, Alejandro, Ochoa Ramos, Torrecilla de Cameros, 1884.
- 13, 1379, Ananias Vallejo Pascual, Aguilar del Río Alhama, 1885
- 13, 749, Julio Rioja Ortún, Castañares de Rioja, 1886.
- 10, 747, Felipe José Rioja Blanco, Castañares de Rioja 1887
- 12, 218, Victor Bañares Sáenz, Castañares de Rioja, 1888
- 13, 113, Julio Basilio García Herce, Tudelilla 1889.
- 13, 79, Ricardo Martínez Martínez, Cordovin, 1890.
- 13, 4303, Benedicto Salas Merino, Haro, 1891.
- 12, 1, Tomás Santoolala Díez, Narrete, 1892.
- 12, 282, Crisantos González Urría, Fonzeleche, 1893
- 12, 117, Venancio Martínez León, Agoncillo, 1894.
- 11, 546, José Sáez Guerra, Ocón, 1895.
- 12, 66, Teodoro Carniceros He-

(Continuará)

Anuncio: Oficiales

EDICTO
1651

Confeccionados los repartos de Contribución, riqueza urbana,

Rústica Pecuaria y Matrícula industrial para el próximo año de 1943 quedan ambos documentos expuestos al público, según se expresan.

Apéndices al Padrón de edificios y Solares por 8 días.

Repartimiento sobre la riqueza Rústica Pecuaria once días.

Matrícula Industrial y de Comercio diez días.

Laguna a 15 de Octubre de 1.942

El Alcalde

EDICTO
1654

Don Adrián Martínez Pérez, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Badarán.

Hago saber: Que por esta Junta se ha confeccionado el repartimiento de utilidades para el ejercicio actual, que queda desde esta fecha expuesto al público para que pueda ser examinado y formular contra él por escrito y en legal forma, las reclamaciones que estimen justas por término de 15 días, en el vestíbulo de la casa Ayuntamiento y durante las horas de oficina.

Las reclamaciones se presentarán en esta presidencia.

Badarán 8 de Octubre de 1942.

El Presidente

ANUNCIO 1586

Terminada la matrícula industrial de este término municipal, para el año de 1943, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes

San Millán de la Cogolla a 5 Octubre de 1942.

El Alcalde

ANUNCIO

1644

Confeccionados los documentos que se expresan para el ejercicio de 1943, quedan expuestos al público por el tiempo reglamentario para su examen y presentación de reclamaciones:

1.º—Proyecto de presupuesto ordinario.

2.º—Padrones de contribución rústica y urbana.

3.º—Matrícula Industrial, y

4.º—Padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1942.

Muro de Aguas 10 de Octubre de 1942.

El Alcalde,

EDICTO

1656

Confeccionados por este Ayuntamiento el Reparto de Rústica y Pecuaria Apéndice y lista Cobratoria de Urbana, Matrícula Industrial y Padrón de Automóviles, para el año 1943 quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos reglamentarios para su examen y reclamaciones

Sorzano 18 de Octubre de 1942.

El Alcalde.

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de darte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.